



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 6605**  
**11 de mayo del 2023**



*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 -Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003546 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 2022, con ocasión del fallo de primera instancia por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00 y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART**, el cual integró el Proceso de Selección Nación 3 y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, mediante la Resolución No. 262 del 17 de enero de 2023, publicada el día 17 de enero de 2023 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio-ART, solicitó mediante radicado No. **557910085** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	14721 2	30	10777425	José Luis Rodríguez Dominguez

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

**Justificación**

“La experiencia acreditada no está relacionada con las funciones esenciales del cargo.”

Teniendo en consideración tal solicitud, la CNSC mediante Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, inició actuación administrativa para determinar si el caso del señor **JOSE LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 y en definitiva se decida si procedo o no su exclusión de la lista conformada para el empleo identificado con el código OPEC No. 147212, ofertado por el Proceso de Selección No. 1498 de 2020- Nación 3.

El mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio web de la CNSC y comunicado al elegible el 14 de abril de 2023 a través de la alerta efectuada en SIMO, otorgándole un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el 17 de abril de 2023 al 28 de abril de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; el cual fue ejercido mediante escrito identificado con el radicado No. **648554994** del 26 de abril de 2023 , allegado por medio del aplicativo SIMO.

De otra parte, la señora **NESLY LISBETH BOLÍVAR PIMIENTA** quien ocupa la posición 19 de la Lista de elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, interpuso acción de tutela contra la CNSC por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, al debido proceso y al acceso efectivo a cargos públicos, en consonancia con el principio del mérito; la cual correspondió al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA, instancia judicial que, mediante sentencia de 24 de marzo de 2023, notificada a esta CNSC el día 28 del mismo mes y año, ordenó a la Comisión Nacional:

**“PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales de petición, debido proceso, de la señora **NESLY LISBETH BOLIVAR**, C.C. 56.086.391, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que a través de su presidente Mauricio Liévano Bernal, o quien haga sus veces, que, dentro de un término de 10 días hábiles siguiente a la notificación de esta providencia, resuelva las solicitudes de exclusión de aspirantes presentada por la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO– ART** a la lista de elegibles expedida por la CNSC mediante la Resolución No. 262 del 17 de enero de 2023. (...)”

## **2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, señala:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14<sup>o</sup> del Acuerdo No. 2073 del 2021<sup>3</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022<sup>4</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de las decisiones sobre las mismas, y la resolución de los recursos que procedan en contra de dichas decisiones, son actuaciones de competencia del Despacho encargado del respectivo proceso de selección, esto es, el de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

En primer lugar, se debe resaltar que el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece la *Convocatoria*, como una etapa del proceso de selección para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, e indica que “(…) **es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes**” (subrayado fuera de texto), precepto sobre el que se ha pronunciado favorablemente la Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden destacar las Sentencias SU-913 de 2009, SU-446 de 2011, T-829 de 2012 y T-180 de 2015. Específicamente, en la Sentencia SU-913 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, dicha corporación manifestó:

(…) En relación con la etapa de convocatoria, la sentencia T-256 de 1995 concluyó que “Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla: es decir, que a través de dichas reglas la administración se auto vincula y autocontrola.

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

<sup>4</sup> Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00"

en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso (...) incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquella" (Subrayado fuera de texto).

En los mismos términos se pronunció en la Sentencia T-829 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub:

Es preciso tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...), la convocatoria es norma reguladora de todo concurso y a ella quedan obligados tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil como la entidad que convoca el concurso y todos los participantes. (Subrayado fuera de texto).

Y más recientemente en la Sentencia T-180 de 2015, M.P. Jorge Iván PalacioPalacio:

La convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho, en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante.

(...)

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva (...), haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo (...).

Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido proceso (...), lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de (sic) los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de (sic) las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (...) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad estatal (...). Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que:

- (i) Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables (...).
- (ii) A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada.
- (iii) Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe (...).

(...)

En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos – en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas – deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; (ii) al derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe (...). Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen "ley para las partes" que intervienen en él (...) (Subrayados fuera de texto).

A su vez, el Consejo de Estado, Sección Primera, en Sentencia del 17 de febrero de 2011, M.P. María Elizabeth García González. Ref. 2010-03113-01, se pronunció así:

"El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo. Además de los principios que lo inspiran, entre ellos, el mérito, la igualdad en el ingreso, la publicidad y la transparencia, la ejecución de sus reglas debe someterse al estricto cumplimiento del debido proceso y respetar todas y cada una de las garantías que rodean el proceso de selección (Subrayado fuera de texto).

(...) De este modo, frente a la vulneración del debido proceso administrativo, entendido como "la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

*administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados en la ley”.*

De esta forma, la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, elevó la solicitud de exclusión en contra del señor **JOSE LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido para el empleo identificado con código OPEC No. 147212.

Así las cosas, con el fin de decidir de fondo dicha solicitud este Despacho se centrará en pronunciarse al respecto, a partir de la siguiente metodología:

- i. La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa.
- ii. Requisitos Mínimos del empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212.
- iii. Intervención del elegible sobre el cual recae la solicitud de exclusión.
- iv. Verificación de cumplimiento de los Requisitos Mínimos del empleo identificado con el Código OPEC No. 147212, frente al elegible **JOSE LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**

En ese orden de ideas, procederá este Despacho a establecer si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 262 del 17 de enero de 2023 y, por ende, del Proceso de Selección, Nación 3.

- i. **La idoneidad, como requisito de orden constitucional, legal y reglamentario para el acceso a los empleos públicos de carrera administrativa.**

El Constituyente de 1991, al establecer en su artículo 1º la forma de Estado que adoptaría Colombia, esto es, un Estado Social del Derecho y con la finalidad de lograr el cumplimiento de los fines esenciales del mismo, reservó un capítulo especial para la Función Pública en el país.

Por consiguiente, en el capítulo 2 del Título V de la Constitución Política de Colombia, estableció las reglas de carácter supremo o superior, por las cuales se regirían las relaciones laborales del Estado y los particulares, en el entendido que no podrían dichas relaciones, regularse de la misma forma o con las mismas reglas de aquellas que son entre particulares.

En primer lugar, adoptó la categoría de empleo público en su artículo 122, definiendo que: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)”.

Seguidamente, dispuso en el inciso 3º de su artículo 125 que: **“El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”**

En tal sentido y de la simple lectura del texto constitucional en cita, se entiende que los particulares que pretendan acceder o ingresar a los empleos públicos de carrera, deberán acreditar las calidades u aptitudes para el desempeño de los mismos, a través del previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por las autoridades competentes.

Es el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales el instrumento pertinente y de administración de personal a través del cual, las autoridades administrativas deberán establecer las funciones, competencias y requisitos de idoneidad para la vinculación a los respectivos empleos de carrera. De esta forma, dispuso el artículo 2.2.2.9.8 del Decreto Reglamentario 1083 del 2015:

**“ARTÍCULO 2.2.2.9.8** Manuales específicos de funciones y de requisitos. Las Agencias expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del Presidente o Director General de Agencia, de acuerdo con este Capítulo. El manual específico no requerirá refrendación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones efectuadas a estas, requerirán en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos y de competencias laborales.

Corresponde a las unidades de personal de las Agencias o quien haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.

Para estos efectos, el Departamento Administrativo de la Función Pública prestará la asesoría técnica necesaria y señalará las pautas e instrucciones de carácter general.”

Al respecto del contenido del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, debe contener como mínimo: a) Identificación y ubicación del empleo, b) Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo, c) Conocimientos básicos o esenciales y los d) **Requisitos de formación académica y de experiencia.**

Dicho lo anterior, vale la pena resaltar que, para el caso en concreto, el objeto de controversia se centra en la presunta falta de acreditación por parte del señor **JOSE LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, del requisito de experiencia exigido por el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212.

**ii. Requisitos Mínimos del empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212.**

Al respecto y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio-ART; se precisa que el **MEFCL** adoptado mediante la Resolución No. 0000481 del 07 de septiembre de 2020, especifica que los requisitos establecidos para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con la OPEC No. 147212, fueron los siguientes:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Arquitectura, Ciencia Política, Derecho y afines, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo Y Afines, Economía, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingenierías Agrícola, Forestal, Agronómica, Pecuaria, Industrial, Y Afines, Medicina Veterinaria, Psicología, Sociología, Trabajo Social Y Afines  Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.  Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.
ALTERNATIVA	
Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Arquitectura, Ciencia Política, Derecho y afines, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo Y Afines, Economía, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingenierías Agrícola, Forestal, Agronómica, Pecuaria, Industrial, Y Afines, Medicina Veterinaria, Psicología, Sociología, Trabajo Social Y Afines.  Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

Ahora bien, una vez revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, se tiene que el empleo identificado con el código **OPEC No. 147212**, fue ofertado con el propósito, funciones y requisitos que se desarrollan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
147212	Gestor	T1	16	Profesional

#### REQUISITOS

**Propósito:** Efectuar los requerimientos de articulación interinstitucional, alianzas estratégicas y generación de capacidades locales, para la ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos de intervención territorial en las zonas priorizadas, según los procedimientos establecidos para tal fin.

#### Funciones:

1. Participar y acompañar en los procesos de articulación de los programas relacionados con renovación del territorio y los demás que tengan incidencia en el marco de las políticas y planes institucionales.
2. Realizar asistencia técnica a la regional en la formulación, implementación y seguimiento de los planes de acción de la entidad.
3. Adelantar las labores y actividades necesarias para desarrollar las coordinaciones que contribuyan con la misión de la Agencia.
4. Propiciar la articulación de los planes de acción regional con los planes institucionales.
5. Desarrollar las actividades requeridas, para garantizar la integración de los actores territoriales de las zonas de intervención priorizadas a los Planes de Intervención Territorial, en cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
6. Gestionar el desarrollo de convenios de cooperación y asistencia técnica con otras entidades que lideren a nivel territorial planes y proyectos regionales, según los lineamientos establecidos.
7. Adelantar las labores y actividades necesarias para desarrollar las coordinaciones que contribuyan a que la Agencia defina la delimitación de las áreas de manejo especial.
8. Implantar las estrategias y programas adoptados de generación de capacidades regionales y locales en las zonas rurales de conflicto.
9. Elaborar los diagnósticos sectoriales y los estudios de programas y proyectos de otras entidades del nivel nacional, para la realización y ejecución del Plan General de Renovación y los Planes de Integración Territorial, bajo los criterios y estándares de calidad.
10. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.
11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**Estudio:** Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Arquitectura, Ciencia Política, Derecho y afines, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo Y Afines, Economía, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingenierías Agrícola, Forestal, Agronómica, Pecuaria, Industrial, Y Afines, Medicina Veterinaria, Psicología, Sociología, Trabajo Social Y Afines Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.

#### Alternativa:

**Estudio:** Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Arquitectura, Ciencia Política, Derecho y afines, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo Y Afines, Economía, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingenierías Agrícola, Forestal, Agronómica, Pecuaria, Industrial, Y Afines, Medicina Veterinaria, Psicología, Sociología, Trabajo Social Y Afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

**Experiencia:** Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada.

Como se pudo evidenciar en el Manual de Funciones del empleo identificado con código OPEC No. 147212 para la Agencia de Renovación del Territorio -ART; contempla una alternativa de estudio como de experiencia; no obstante, la misma no fue aplicada para el caso en concreto en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos de experiencia, por cuanto el elegible **JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** aporta un título de posgrado en la modalidad de **especialización en Gerencia de Producción y Operaciones**; por tal razón se da aplicación al Requisito Mínimo contemplado para el empleo en mención. En razón a lo descrito, el término requerido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia es de treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.

### iii. Intervención del elegible sobre el cual recae la solicitud de exclusión.

El aspirante **JOSE LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** dentro de la oportunidad legal y a través del aplicativo SIMO, bajo el número de solicitud **648554994** del 26 de abril de 2023, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando los siguientes argumentos, los cuales fueron analizados por esta Comisión y tenidos en cuenta para determinar la presente decisión:

*“(…) La defensa estará dirigida a refutar la observación realizada por la Comisión de Personal con respecto a la justificación de la exclusión cuando indica:*

**“La Experiencia Acreditada no está relacionada con las funciones esenciales del cargo”.**

*El Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”, establece:*

*(…)*

*Al revisar la justificación de la exclusión realizada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación de Territorio la cual cita “La experiencia acreditada no está relacionada con las funciones esenciales del cargo” - subrayado propio se observa que dicha justificación no está acorde con la definición de experiencia relacionada del decreto 1083 de 2015 la cual dice “empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer en una determinada área de trabajo o área de profesión, ocupación, arte u oficio”.*

*De lo anterior se destaca que la norma exige **funciones similares** y no **funciones esenciales** como al parecer lo está exigiendo la Comisión. Por consiguiente, para el cargo en cuestión GESTOR, Código T1, Grado 16, identificado con el código OPEC No. 147212 el suscrito cumple con claridad meridiana con la experiencia relacionada, de acuerdo a los soportes de experiencia que se encuentran radicados en el aplicativo SIMO.*

*Consecuente con lo anterior la Sala de consulta y Servicio Civil del Honorable consejo de estado en concepto de fecha 2 de febrero de 2012, C.P. Dr William Zambrano Cetina, Rad 2011-00086, precisó:*

*“ Siendo así, no existe duda de que la experiencia profesional relacionada adquirida en los sectores público y privado puede ser válidamente acreditada para efecto de toma de posesión de los empleos públicos de allí que la experiencia profesional relacionada exigible para acceder a un empleo público sea la adquirida en el ejercicio de empleos públicos o privado que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, **más no directamente relacionadas con el mismo**, pues esta solo podrán acreditarla personas que han adelantado el respectivo empleo público”.-negritas propias-*

*“De acuerdo con la jurisprudencia de la corte constitucional y el consejo de estado que se ha citado anteriormente se tiene que se ha venido consolidando que la experiencia profesional relacionada adquirida en los sectores público y privado puede ser válidamente acreditada para efecto de tomar posesión de los empleos públicos, de allí que la experiencia profesional relacionada exigible para acceder a un empleo público sea la adquirida en el ejercicio de empleos públicos o privados que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, mas no directamente relacionados con el mismo, toda vez que esta última solo podrán acreditarla las personas que han tenido el respectivo empleo público.*

*Ahora el manual de funciones para el cargo Gestor Grado 16 T1 de la Agencia de Renovación del Territorio, presenta las siguientes funciones:*

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

(...)

En este orden, al comparar los soportes de experiencia con las funciones del cargo a proveer tenemos la siguiente relación:

<p><b>Certificado: Autopistas de la Sabana</b> Tiempo: 24 Meses (25 febrero de 2010 al 1 de marzo de 2012)</p> <p><b>Funciones Similares</b></p> <p>a) Diseñar los documentos y formatos del sistema de gestión de calidad</p> <p>b) Coordinar y realizar seguimiento a los objetivos y metas de la organización</p> <p>c) Velar por el cumplimiento de los documentos establecidos por la organización</p> <p>d) Seguimiento a los compromisos pactados en actas de reuniones internas y externas.</p>	<p><b>Funciones Agencia de Renovación del territorio</b></p> <p>b) Participar y acompañar en los procesos de articulación de los programas relacionados con renovación del territorio y los demás que tengan incidencia en el marco de las políticas y planes institucionales.</p> <p>b) Realizar asistencia técnica a la regional en la formulación, implementación y seguimiento de los planes de acción de la entidad.</p> <p>b) Adelantar las labores y actividades necesarias para desarrollar las coordinaciones que contribuyan con la misión de la Agencia.</p> <p>c) Propiciar la articulación de los planes de acción regional con los planes institucionales.</p> <p>b) Desarrollar las actividades requeridas, para garantizar la integración de los actores territoriales de las zonas de intervención priorizadas a los Planes de Intervención Territorial, en cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.</p> <p>d) Gestionar el desarrollo de convenios de cooperación y asistencia técnica con otras entidades que lideren a nivel territorial planes y proyectos regionales, según los lineamientos establecidos.</p> <p>b) Implantar las estrategias y programas adoptados de generación de capacidades regionales y locales en las zonas rurales de conflicto.</p> <p>d) Elaborar los diagnósticos sectoriales y los estudios de programas y proyectos de otras entidades del nivel nacional, para la realización y ejecución del Plan General de Renovación y los Planes de Integración Territorial, bajo los criterios y estándares de calidad.</p> <p>a) Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.</p>
---	--

<p><b>Certificado: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS</b> Tiempo: 21 Meses</p> <p><b>Funciones Similares</b></p> <p>a) Participar en el proceso de implementación de sistemas y normas técnicas de gestión de calidad y velar por su actualización</p> <p>b) Coordinar el Diseño e implementación de los procesos y procedimientos de la corporación y proponer los cambios que sean necesarios para garantizar su actualización</p>	<p>C,e) Participar y acompañar en los procesos de articulación de los programas relacionados con renovación del territorio y los demás que tengan incidencia en el marco de las políticas y planes institucionales.</p> <p>c) Realizar asistencia técnica a la regional en la formulación, implementación y seguimiento de los planes de acción de la entidad.</p> <p>B,d) Adelantar las labores y actividades necesarias para desarrollar las coordinaciones que contribuyan con la misión de la Agencia.</p>
--	--

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

c) Coordinar con las distintas dependencias en la implementación y definición de nuevos procesos y métodos de trabajo para lograr una simplificación y agilización de los procesos operativos realizados por la corporación

d) Apoyar la realización de estudios sobre formulación y montaje de indicadores y parámetros de gestión, evaluación y seguimiento, administrativos y financieros que permitan evaluar los procesos y actividades

e) Participar en la definición de criterios y parámetros a tenerse en cuenta para la consolidación organizacional y el fortalecimiento y optimización de los recursos humanos, financieros y físicos

f) Estudiar y evaluar el comportamiento de los indicadores de gestión y proponer cambios en los procesos o procedimientos a los líderes de proceso

g) Velar porque los funcionarios de la corporación den cumplimiento a lo establecido en el SGC (sistema de gestión de Calidad)

h) Apoyar a otras unidades en la definición de estrategias que permitan minimizar el riesgo asociadas a la ejecución de las actividades propias del ejercicio misional

i) Rendir informes y proyectar respuestas a los requerimientos de las entidades públicas, de la ciudadanía a través de derechos de petición y los solicitados por sus superiores

c) Propiciar la articulación de los planes de acción regional con los planes institucionales.

d) Desarrollar las actividades requeridas, para garantizar la integración de los actores territoriales de las zonas de intervención priorizadas a los Planes de Intervención Territorial, en cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

h) Gestionar el desarrollo de convenios de cooperación y asistencia técnica con otras entidades que lideren a nivel territorial planes y proyectos regionales, según los lineamientos establecidos.

F,h) Implantar las estrategias y programas adoptados de generación de capacidades regionales y locales en las zonas rurales de conflicto.

E,i) Elaborar los diagnósticos sectoriales y los estudios de programas y proyectos de otras entidades del nivel nacional, para la realización y ejecución del Plan General de Renovación y los Planes de Integración Territorial, bajo los criterios y estándares de calidad.

a) Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

Con estas dos certificaciones de funciones laborales se cumpliría la experiencia relacionada en tiempo, de acuerdo con los requisitos definidos en el manual de funciones para el cargo.

Ahora, si evaluamos también los otros certificados de experiencia aportados y que se encuentran en el aplicativo SIMO podemos evidenciar también la relación de las funciones similares con respecto al cargo Gestor Grado 16 T1 de la Agencia de Renovación del Territorio.

**Certificado: INVIMA**

**Tiempo: 3 Meses (2 oct 2019 – 01 enero 2020)**

- Elaborar los documentos relacionados con la suscripción de convenios, contratos, entre otros, que permitan desarrollar las funciones.
- Definir las actividades a seguir en el cronograma de implementación del sistema de gestión y determinar los tiempos de cumplimiento del cronograma.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- Dar cumplimiento a las políticas de planeación, planes, programas institucionales y proyectos de inversión establecidas por el Instituto.
- Analizar, elaborar y hacer seguimiento a los proyectos de presupuesto de funcionamiento e

**Funciones Agencia de Renovación del territorio**

- Participar y acompañar en los procesos de articulación de los programas relacionados con renovación del territorio y los demás que tengan incidencia en el marco de las políticas y planes institucionales.
- Realizar asistencia técnica a la regional en la formulación, implementación y seguimiento de los planes de acción de la entidad.
- Adelantar las labores y actividades necesarias para desarrollar las coordinaciones que contribuyan con la misión de la Agencia.
- Propiciar la articulación de los planes de acción regional con los planes institucionales.
- Desarrollar las actividades requeridas, para garantizar la integración de los actores territoriales de las zonas de intervención priorizadas a los

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

<p>inversión del Instituto relacionados con la dependencia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Realizar el seguimiento a la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos del Instituto.</li><li>Elaborar y consolidar la información de las áreas misionales con el fin de efectuar su análisis respecto de los asuntos a cargo del Instituto, para la presentación de los informes requeridos por las autoridades e instancias pertinentes.</li><li>Diseñar y hacer seguimiento a los indicadores de gestión de programas y proyectos de acuerdo con los lineamientos y políticas diseñadas por el Instituto para tal fin.</li><li>Apoyar a las dependencias en la implementación, desarrollo y sostenimiento de sistemas integrados de gestión de acuerdo a lo establecido en los planes y proyectos estratégicos del Instituto.</li><li>Actualizar y documentar los manuales de procesos y procedimientos para someterlos a consideración de la Dirección General para su adopción e implementación.</li><li>Implementar acciones de mejora para el sistema de gestión (acciones preventivas y correctivas).</li><li>Velar por la debida aplicación del Sistema de Desarrollo Administrativo relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional.</li><li>Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), relacionados con la dependencia.</li></ul> <p><b>Certificado: Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas Tiempo: 1 mes 15 días (15 nov 2016 -31 dic 2016)</b></p> <p>Apoyar la Generación y la implementación de una cultura de planeación y gestión estratégica mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de planeación en la Dirección Territorial de la unidad de restitución de Tierras.</p> <p>Orientar, articular y coordinar la definición y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de trabajo con las diferentes dependencias de la entidad.</p> <p>Apoyar la socialización, apropiación, implementación, seguimiento y mejora del sistema integrado de gestión.</p> <p>Apoyar y realizar el monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos que se gesten en el ámbito de las territoriales con entes de cooperación internacional, entes territoriales, organización de la</p>	<p>Planes de Intervención Territorial, en cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.</p> <p>Gestionar el desarrollo de convenios de cooperación y asistencia técnica con otras entidades que lideren a nivel territorial planes y proyectos regionales, según los lineamientos establecidos.</p> <p>Implantar las estrategias y programas adoptados de generación de capacidades regionales y locales en las zonas rurales de conflicto.</p> <p>Elaborar los diagnósticos sectoriales y los estudios de programas y proyectos de otras entidades del nivel nacional, para la realización y ejecución del Plan General de Renovación y los Planes de Integración Territorial, bajo los criterios y estándares de calidad.</p> <p>Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.</p>
---	---

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

<p>sociedad civil u otro tipo de entidades.</p> <p><i>Apoyar a la dirección territorial en la gestión y respuesta a las solicitudes de información de los entes de control.</i></p> <p><i>Apoyar a la dirección territorial en la gestión y respuesta a las solicitudes de información de los entes de control.</i></p> <p><i>Apoyar el aseguramiento y optimización de los recursos, tiempos, costes y calidad en la ejecución de los planes programas y proyectos en la dirección territorial.</i></p> <p><i>Proponer y apoyar y desarrollar estudios y estrategias que sean necesarias Para la implementación y el éxito de la política de restitución en el territorio.</i></p> <p><b>Certificado: Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas Folio SIMO: Tiempo: 10 meses 12 días (18 enero 2017 – 30 nov 2017)</b></p> <p><i>Identificar las necesidades de la dirección territorial para la formulación de los planes, programas y proyectos que permitan dar cumplimiento a la política de restitución de tierras en el territorio, articulados con las diferentes políticas y lineamientos institucionales del orden nacional.</i></p> <p><i>Orientar el cumplimiento de los diferentes planes, programas y proyectos definidos para la dirección territorial articulándolos con los lineamientos de las diferentes políticas y procesos de la entidad.</i></p> <p><i>Realizar el seguimiento y monitoreo de los diferentes planes, programas y proyectos definidos para la dirección territorial, aplicando las herramientas establecidas, procurando la optimización de los recursos y cumplimiento de las metas.</i></p> <p><i>Implementar una cultura de planeación y gestión estratégica mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de planeación en la dirección territorial de la unidad de restitución de tierras.</i></p> <p><i>Realizar análisis e informes sobre la gestión institucional en la territorial, armonizando resultados periódicos en términos cuantitativos (cumplimiento de metas de indicadores) y cualitativos (calidad de la información) y dando cumplimiento con las metodologías establecidas.</i></p> <p><i>Atender dentro de las metodologías, herramientas y sistemas de información establecidos por la unidad, los requerimientos de información que se presenten en la dirección territorial dentro de los términos establecidos registrando su trazabilidad y conservando la unidad de criterio institucional.</i></p> <p><i>Suministrar información necesaria que permita la elaboración de diagnósticos y estudios técnicos, así como proponer y desarrollar estudios y estrategias que sean necesarias para la implementación y el éxito</i></p>	
--	--

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

de la política de restitución en el territorio, de acuerdo con las directrices del nivel central.

Coordinar y gestionar las acciones necesarias en la dirección territorial, para la socialización, transferencia de conocimiento tendiente a mejorar la calidad y oportunidad de los servicios a las víctimas de despojo de tierra.

**Certificado: Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas Folio Simo: Tiempo: 11 meses 5 días (26 nov 2018 – 31 dic 2018)**

Identificar las necesidades de la dirección territorial para la formulación de los planes, programas y proyectos que permitan dar cumplimiento a la política de restitución de tierras en el territorio, articulados con las diferentes políticas y lineamientos institucionales del orden nacional.

Orientar el cumplimiento de los diferentes planes, programas y proyectos definidos para la dirección territorial articulándolos con los lineamientos de las diferentes políticas y procesos de la entidad.

Realizar el seguimiento y monitoreo de los diferentes planes, programas y proyectos definidos para la dirección territorial, aplicando las herramientas establecidas, procurando la optimización de los recursos y cumplimiento de las metas.

Implementar una cultura de planeación y gestión estratégica mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de planeación en la dirección territorial de la unidad de restitución de tierras.

Realizar análisis e informes sobre la gestión institucional en la territorial, armonizando resultados periódicos en términos cuantitativos (cumplimiento de metas de indicadores) y cualitativos (calidad de la información) y dando cumplimiento con las metodologías establecidas.

Atender dentro de las metodologías, herramientas y sistemas de información establecidos por la unidad, los requerimientos de información que se presenten en la dirección territorial dentro de los términos establecidos registrando su trazabilidad y conservando la unidad de criterio institucional.

Suministrar información necesaria que permita la elaboración de diagnósticos y estudios técnicos, así como proponer y desarrollar estudios y estrategias que sean necesarias para la implementación y el éxito de la política de restitución en el territorio, de acuerdo con las directrices del nivel central.

Realizar con los lineamientos y orientaciones de la OAP, las actividades necesarias para la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y los subsistemas que lo componen, en la Dirección Territorial.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

Coordinar y gestionar las acciones necesarias en la dirección territorial para la socialización transferencia del conocimiento tendientes a mejorar la calidad y oportunidad de los servicios a las víctimas del despojo de tierras.

Acompañar la socialización e implementación de las actividades que demande el sistema de información STRATEGOS en territorio.

Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco del objeto contractual.

Así las cosas, atendiendo las razones anotadas en precedencia, resaltando que aún en el SIMO se encuentran otros soportes de mi experiencia ( certificado construcciones el cóndor, certificación Inversiones Olivares Velilla, Certificación ECOVIAS) que complementarían aún más el cumplimiento de la **experiencia relacionada** exigida para el empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 16, identificado con el código OPEC No. 147212 solicito la **No exclusión** de la lista de elegibles ; en razón a que ello vulneraría el principios fundamental del mérito y con ello mi derecho al acceso a cargos públicos.”

#### iv. Verificación de cumplimiento de Requisitos Mínimos por parte del elegible JOSE LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.

Ahora, frente a la verificación del cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia del aspirante **JOSE LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, en primera medida, es pertinente indicar lo dispuesto en el Anexo Técnico del Acuerdo No 20201000003546 de 2020, el cual señala:

##### “3.1.1. Definiciones

Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

**j) Experiencia Profesional:** es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

En virtud de los artículos 4, numeral 3, y 5, numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del Decreto Ley 770 de 2005 y 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público se puede clasificar como Experiencia Profesional, si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional.

(...)

**k) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”

Adicional a lo anterior, vale la pena traer a colación lo establecido en el Criterio Unificado **“Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa”** del 18 de febrero de 2021:

##### “4.2. Valoración de la Experiencia Relacionada

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

*Quando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.*

Lo anterior expuesto, para aclarar que, si bien no se debe acreditar experiencia específica entre las funciones de la certificación aportadas por el aspirante y las funciones del empleo; si se debe establecer una relación a partir de la similitud funcional con estas últimas.

Conforme a lo anterior, es necesario manifestar que el elegible, aportó diploma de grado expedido por La Universidad de Córdoba, **el día 31 de octubre de 2006**, que da cuenta que el elegible es **Ingeniero Industrial**; lo anterior para especificar que a partir de dicha fecha se contabiliza la experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, frente al apartado de experiencia, el aspirante aportó la siguiente documentación en la plataforma SIMO, en el apartado de experiencia, el cual será objeto de estudio en la presente actuación:

Experiencia							
Empresa o Entidad	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Tiempo laborado	Estado	Ver detalle	Eliminar
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge	Profesional Especializado Grado 13	2020-01-07		12	Sin validar		
Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos Invima	Profesional Especializado Grado 18	2019-10-02	2020-01-01	3	Sin validar		
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge	Profesional Especializado Grado 13	2019-01-04	2019-10-01	8	Sin validar		
Unidad de Restitución de Tierras	Profesional de Planeación	2018-01-26	2018-12-31	11	Sin validar		
Unidad de Restitución de Tierras	Profesional Planeación	2017-01-18	2017-11-30	10	Sin validar		
Unidad de Restitución de Tierras	Profesional Planeación	2016-11-15	2016-12-31	1	Sin validar		
Colmena Seguros	Asesor de Prevención en Sistemas de Gestión Higiene y Seguridad Industrial	2014-06-11	2017-03-30	33	Sin validar		
Construcciones el Condor	Profesional SIG	2014-06-03	2015-06-26	12	Válido		
Consorcio OP 031	Residente QA/QC	2013-05-14	2014-02-28	9	Sin validar		
ECOVIAS	Profesional Aseguramiento y Control de Calidad	2012-09-04	2013-05-15	8	Sin validar		

Conalvias	Asistente Gestión Integral	2012-03-03	2012-09-01	5	Sin validar		
Autopistas de la Sabana	Coordinador de calidad	2010-02-25	2012-02-29	24	Válido		
Marengo Tamara	Asesor Sistema de Gestión de calidad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	2009-02-25	2009-12-13	9	Sin validar		
Universidad de Córdoba	Docente Catedrático	2008-08-04	2010-12-12	28	Sin validar		
Inversiones Olivares Velilla	Coordinador Sistema de Gestión de calidad Salud Ocupacional y Medio Ambiente	2007-10-08	2009-01-30	15	Sin validar		

Corolario de lo anterior, se tiene que el elegible **JOSE LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** aporta entre otras, las siguientes certificaciones laborales valoradas para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia:

ENTIDAD	CONTRATO - CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO
Unidad Administrativa Especial de Gestión de	Contrato No. 1.335 de 2018	26/01/2018	31/12/2018	11 meses y 6 días

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

Restitución de Tierras Despojadas -URT	Contrato No. 875 de 2017	18/01/2017	30/11/2017	10 meses y 13 días
	Contrato No. 2.335 de 2016	15/11/2016	31/12/2016	1 mes y 17 días
Autopista de la Sabana S.A.S	Coordinador de Calidad	25/02/2010	29/02/2012	2 años y 5 días
<b>TIEMPO TOTAL CERTIFICADO</b>				3 año, 11 meses y 11 días

De las anteriores certificaciones señaladas, se puede evidenciar que el aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

<b>FUNCIONES EMPLEO OFERTADO</b>	<b>ACTIVIDADES CERTIFICADAS</b>
<b>-URT- Contrato 1.335 de 2018 y Contrato 875 de 2017</b>	
<p>2. Realizar asistencia técnica a la regional en la formulación, implementación y <b>seguimiento de los planes de acción de la entidad.</b></p> <p>9. Elaborar los diagnósticos sectoriales y los estudios de programas y proyectos de otras entidades del nivel nacional, para la realización y ejecución del Plan General de Renovación y los Planes de Integración Territorial, bajo los criterios y estándares de calidad.</p>	<p>Frente a la presente certificación, se tiene que el elegible ejerció las siguientes actividades:</p> <p><b>3. Realizar el seguimiento y monitoreo de los diferentes planes, programas y proyectos definidos para Dirección Territorial, aplicando las herramientas establecidas, procurando la optimización de los recursos y el cumplimiento de las metas.</b></p> <p><b>5. Realizar análisis e informes sobre la gestión institucional en la territorial, armonizando los resultados periódicos en términos cuantitativos (cumplimiento de metas de indicadores) y cualitativos (calidad de la información) y dando cumplimiento con las metodologías establecidas.</b></p> <p><b>7. Suministrar información necesaria que permita la elaboración de diagnósticos y estudios técnicos; así como proponer y desarrollar estudios y estrategias que sean necesarias para la implementación y el éxito de la política de restitución en el territorio, de acuerdo con las directrices del nivel central.</b></p> <p>Lo anterior descrito, guarda estrecha relación con las funciones del empleo detalladas, toda vez que las mismas se encaminan al seguimiento constante del cumplimiento de los planes de acción trazados por la entidad; brindando informes de manera periódica en aras de cuantificar y cualificar el cumplimiento de los mismos; además también se especifica la elaboración de diagnósticos por medio de la información suministrada, con el fin de dar desarrollo a estrategias y actividades que conlleven al cumplimiento de los planes de conformidad con las políticas por la entidad implementadas.</p>
<b>-URT- Contrato No. 2.335 de 2016</b>	
<p>1. Participar y acompañar en los procesos de articulación de los programas relacionados con renovación del territorio y los demás que tengan incidencia en el marco de las políticas y planes institucionales.</p> <p>2. Realizar asistencia técnica a la regional en la formulación,</p>	<p>De conformidad con la certificación relacionada, se tiene que el aspirante, desarrolló las siguientes actividades señaladas a continuación:</p> <p><b>2. Orientar, articular y coordinar la definición y el cumplimiento de los planes, programas y</b></p>

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

<p>implementación y seguimiento de los planes de acción de la entidad.</p> <p>9. Elaborar los diagnósticos sectoriales y los estudios de programas y proyectos de otras entidades del nivel nacional, para la realización y ejecución del Plan General de Renovación y los Planes de Integración Territorial, bajo los criterios y estándares de calidad.</p>	<p>proyectos de trabajo con las diferentes dependencias de la Entidad.</p> <p>3. <b>Apoyar la socialización, apropiación, implementación, seguimiento y mejora del Sistema integrado de Gestión.</b></p> <p>9. <i>Proponer, apoyar y desarrollar estudios y estrategias que sean necesarias para la implementación y el éxito de la política de restitución en el territorio.</i></p> <p>Lo anterior expuesto, resulta relacionado intrínsecamente con las funciones del empleo señaladas, teniendo en cuenta que las mismas se orientan a la articulación o armonización de los planes llevados a cabo por la entidad, con demás proyectos que guarden especial incidencia con los mismos y que sean llevados a cabo por las diferentes áreas o dependencias de la entidad; además las mismas también se encuentran enmarcadas a la realización de estudios y diagnósticos pertinentes que permitan dar una correcta implementación de las políticas y planes proyectados por la entidad, a través de la ejecución de los planes de acción aplicados por la entidad.</p>
---	---

**AUTOPISTA DE LA SABANA S.A.S**

<p>2. Realizar asistencia técnica a la regional en la formulación, implementación y seguimiento de los planes de acción de la entidad.</p>	<p>Frente a la certificación laboral en mención, se tiene que el elegible realizó entre otras, la siguiente actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Coordinar y realizar seguimiento a los objetivos y metas de la organización.</b></li> </ul> <p>Para lograr dar explicación frente a la relación establecida entre las funciones señaladas, resulta menester traer a colación la definición dispuesta por la Alcaldía de Cali en lo referente a los <b>planes de acción</b> de una entidad:</p> <p><i>“El Plan de Acción es un <u>instrumento de gerencia pública que articula las líneas estratégicas</u>, componentes, programas y metas del Plan de Desarrollo, con el propósito y funciones de las entidades y de éstas con las políticas, programas y proyectos de inversión en cada vigencia.”</i></p> <p>Así las cosas, tenemos que, el plan de acción trazado por una entidad desarrolla actividades estratégicas con la finalidad de articular los planes a llevar a cabo con los lineamientos y con la esencia de una entidad, en armonía con las directrices de esta; teniendo en cuenta que todo plan de acción contempla 3 aspectos importantes, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Metas</u></li> <li>• <u>Objetivos</u></li> </ul>
--	--

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00”

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Indicadores</li></ul> <p>Es decir, en el marco de las empresas privadas hablamos de objetivos y metas proyectados por la misma, a los cuales se les brinda seguimiento continuo con el fin de evaluar la realización y cumplimiento de estos; que traducido al sector público se refiere a los planes de acción de las entidades, entendiéndose como una herramienta a través de la cual se programan distintas actividades y se articulan estrategias con el fin de lograr dar seguimiento y cumplimiento a las metas y objetivos de la entidad.</p> <p>Por lo anterior resulta evidente la similitud entre dichas funciones, reiterando que con el simple hecho que se pueda vislumbrar relación con una sola función de la certificación, se puede dar por entendido el cumplimiento del requisito de experiencia, esto, siempre y cuando la relación se establezca frente a una función esencial o estratégica del empleo, como sucede en este caso concreto.</p>
--	---

Para el caso objeto de análisis, se tiene que el elegible **JOSE LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** acredita una experiencia total de **3 años, 11 meses y 11 días** de experiencia profesional relacionada, es decir, cumple con los requisitos de experiencia exigidos para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, evidenciando con el estudio anteriormente realizado que la comisión de personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART realizó la solicitud de exclusión frente al elegible sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por el aspirante en el apartado de experiencia, de manera que no se encuadra en los presupuestos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones expedidas por la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos -INVIMA, Colmena Seguros S.A, Construcciones el Condor S.A., ECOVIAS S.A.S, CONALVIAS, Marengo y Tamara & CIA S en C, Universidad de Córdoba e Inversiones Olivares velilla y CIA S.A.** es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación para la etapa de requisitos mínimos por parte de esta Comisión, toda vez que con las certificaciones expedidas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** ya estudiadas, el elegible acredita de manera satisfactoria el requisito mínimo de experiencia.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, el elegible **JOSE LUIS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ** cumple con los requisitos exigidos para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212.

Así las cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante **JOSE LUIS RODRIGUÉZ DOMÍNGUEZ** de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 262 del 17 de enero de 2023 para el empleo denominado **GESTOR**, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, y en consecuencia del Proceso de Selección Nación 3.

Finalmente, es menester indicar que la presente decisión en la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 255 del 13 de abril de 2023 se profiere en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería,

"Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 255 del 13 de abril de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, frente al elegible **JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212, en el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3, y en cumplimiento del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 - 00"

dentro de la acción de tutela No. 2023 – 10025 – 00, instaurada por la señora **NESLY LISBETH BOLÍVAR PIMIENTA**.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. NO EXCLUIR** al señor **JOSE LUIS RODRIGUÉZ DOMÍNGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.777.425** de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 262 del 17 de enero de 2023, para proveer cuarenta y dos (42) vacantes definitivas del empleo denominado GESTOR, Código T1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 147212 de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART, Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar** el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo primero, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección Nación 3.

**PARAGRAFO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la CNSC, a través de SIMO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARCELA CASTRO MACIAS**, Directora General de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces, en la dirección electrónica [marcela.castro@renovacionterritorio.gov.co](mailto:marcela.castro@renovacionterritorio.gov.co) y al doctor **DAVID JESÚS MORALES PÉREZ**, Presidente de Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio, en la dirección electrónica [david.morales@renovacionterritorio.gov.co](mailto:david.morales@renovacionterritorio.gov.co) y al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA** a través del correo [jcctoesrt02mon@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoesrt02mon@notificacionesrj.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 11 de mayo del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: BELSY SANCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III